



ORDEN DE COMPRA-SERVICIO/PURCHASE ORDER
No.:983911

GRUPO ZAMBRANO S.A.S CR 45 70 86 BRR COLOMBIA BARRANQUILLA Colombia Attn: DIEGO HERRERA	COD: 209892 FAX: 5-3453437 TEL: 5-3585240 NIT: 8020246881
---	--

19.12.2023 MODIFICACIÓN NO. 1: POR SOLICITUD DEL PROFESIONAL DE ABASTECIMIENTO Y PREVIA ACEPTACIÓN DEL ÁREA USUARIA, SE PROCEDE CON EL AJUSTE DEL PRECIO UNITARIO DEL ÍTEM 1, QUEDANDO POR: USD 90, NOVENTA DÓLARES AMERICANOS, Y SE AJUSTA FECHA DE ENTREGA DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA, QUEDANDO AL 07.02.2024.

CONTRATO DE ANTICIPACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE EQUIPO AUTOMOTOR, CORREAS Y MANGUERAS PARA REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.S., ECOPETROL S.A. Y SU GRUPO EMPRESARIAL

LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA CORRESPONDE A REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.S, ECOPETROL MANDATARIO REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.S, POR TAL RAZON LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A ESTE PROCESO (FACTURA, LISTA DE EMPAQUE, ETC.), DEBEN PRESENTARSE A NOMBRE DE REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.S

EL PROVEEDOR DEBERA ENVIAR AL BUZÓN RECIBOFACTURACION@REFICAR.COM.CO TANTO LA FACTURA EN PDF COMO EL ARCHIVO XML

FLETE/FREIGHT CODE :
SITIO DE ENTREGA/DELIVERY : DDP ZF REFINERÍA DE CARTAGENA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR ENVIAR PREALERTA DEL DESPACHO A REALIZAR NOTIFICANDO AL FUNCIONARIO DE SEGUIMIENTO DESIGNADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL ES REQUISITO PARA GENERAR EL FORMULARIO DE INGRESO AUTORIZADO POR REFINERÍA DE CARTAGENA.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO NO PERMITIRÁ EL INGRESO DE LA MERCANCÍA A ZONA FRANCA. LA FACTURA DEBE INDICAR CLARAMENTE LOS SIGUIENTES DATOS: NÚMERO DE LA ORDEN DE COMPRA, ÍTEMS DESPACHADOS, PESO TOTAL DE LA MERCANCÍA, CANTIDADES DE UNIDADES DESPACHADAS (CAJAS, BULTOS, OTROS) Y LA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS DESPACHADOS. EL PROVEEDOR DEBERÁ PROCEDER CON EL DESPACHO MEDIANTE AUTORIZACIÓN DEL GESTOR SEGUIMIENTO DESIGNADO Y DEBERÁ PRESENTAR EN PORTERÍA DE LA RCSA LA FACTURA, COPIA DE LA ORDEN DE COMPRA Y NÚMERO CONSECUTIVO DE FORMULARIO ZF AUTORIZADO.

PARA HACER SU PREALERTA DEBERÁ INFORMAR CON MÍNIMO 72 HORAS PREVIAS A SU DESPACHO A NATALIA.SANTA@ECOLOG.COM.CO, SI NO SE CUENTA CON ESTE REQUISITO NO SE RECIBIRÁ MERCANCÍA EN RCSA, DANDO QUE LAS SANCIONES Y PERJUICIOS QUE SE PRESENTEN SERÁN RESPONSABILIDAD Y RIESGO DEL PROVEEDOR.

FORMA DE PAGO/PAYMENT TERMS : "Pago 30 días fecha recibo de factura".
MONEDA/CURRENCY : Dólar americano

OTROS TEXTOS DE CABECERA :

ORDEN DE COMPRA NO. 983911
CONTRATO ANDE NO. 8606282
PROVEEDOR: 209892 GRUPO ZAMBRANO S.A.S

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION SOPORTE MATERIALES IMPORTADOS.

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 594 DEL DECRETO 1165 DE 2019 DONDE ESTABLECE LO SIGUIENTE:
- DECLARACIÓN ADUANERA O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ESTE DECRETO.POR LO TANTO, EL PROVEEDOR PARA LAS ÓRDENES DE COMPRA NACIONALES CUYO ORIGEN ES INTERNACIONAL EN EL MOMENTO DE HACER ENTREGA DE LOS MATERIALES EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE ALMACENAMIENTO DE ECOPETROL S.A DEBE ANEXAR COMO MÍNIMO: LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MATERIALES ENTREGADOS.

ASPECTOS TRIBUTARIOS:



ORDEN DE COMPRA-SERVICIO/PURCHASE ORDER
No.:983911

*** ESTA ORDEN DE COMPRA SE DEBE FACTURAR SIN IVA***

REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.S. FUE DECLARADA COMO ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1397 EMITIDA POR LA DIAN EL 10 DE DICIEMBRE DE 2008 Y CALIFICADA COMO USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE ZONA FRANCA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2010, RAZÓN POR LA CUAL LAS COMPRAS NACIONALES QUE ESTÁN DESTINADAS AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA NO DEBEN FACTURARSE CON IVA POR CONSIDERARSE ESTA OPERACIÓN COMO UNA EXPORTACIÓN DEFINITIVA. PARA ESTE FIN, ES NECESARIO QUE COMO PROVEEDOR NACIONAL TENGA EN EL RUT HABILITADA LA CASILLA DE EXPORTADOR Y LAS FACTURAS DE VENTA SEAN EMITIDAS EXENTAS DE IVA. EN EL CASO DE REQUERIR EL DOCUMENTO SOPORTE DE ESTA EXPORTACIÓN, PODRÁ SOLICITAR EL FORMULARIO DE MOVIMIENTO DE MERCANCÍAS DE LA ZONA FRANCA REFINERÍA DE CARTAGENA QUE ES UN DOCUMENTO AVALADO POR LA DIAN PARA SOPORTAR LAS OPERACIONES DE INGRESO DE MERCANCÍAS EXENTAS DE IVA. SI TIENE ALGUNA DUDA PUEDE COMUNICARSE A LA DIRECCIÓN DE CORREO ZONAFRANCA@REFICAR.COM.CO.

NOTA: POR LO ANTERIOR SE DEJA SIN EFECTO LA NOTA ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE DESPACHO, QUE INDICA LO SIGUIENTE: "LOS VALORES REGISTRADOS PARA CADA RENGLON NO INCLUYEN EL IVA. ESTE DEBE SER LIQUIDADO POR EL PROVEEDOR EN SU FACTURA. EN CADA CASO DE EXISTIR IVA DIFERENTE POR RENGLON, ESTE DEBE INDICARSE SUMARIZADO POR SEPARADO PARA CADA GRUPO DE RENGLONES"

1. DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE COMPRA:

FORMAN PARTE DE LA ORDEN DE COMPRA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

§ PLIEGOS DE CONDICIONES QUE REGLARON EL PROCESO DE SELECCIÓN QUE DIO LUGAR A LA ORDEN DE COMPRA.

§ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

§ PROPUESTA DEL PROVEEDOR

EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LOS ANTERIORES DOCUMENTOS PRIMARÁ LA ORDEN DE COMPRA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LUEGO SE APLICARÁN LAS REGLAS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN Y POR ÚLTIMO LA PROPUESTA DEL PROVEEDOR.

2. GARANTÍAS DE EJECUCIÓN:

SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS, YA SEAN DERIVADOS DE LA LEY U OTROS QUE ECOPETROL PUEDA TENER, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE, A OPCIÓN DE ECOPETROL, A REMPLAZAR O REPONER, A SU COSTO, CUALQUIERA DE LOS BIENES O A REEMBOLSAR EL VALOR DE LOS MISMOS, CUANDO NO ESTÉN ACORDES CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS O PRESENTEN DEFECTOS; ELLO DEBERÁ HACERSE DENTRO DE UN PERIODO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA INFORMADO TAL EVENTO. EL PROVEEDOR GARANTIZA QUE TODOS LOS BIENES A QUE SE REFIERE ESTA ORDEN DE COMPRA, ESTÁN CONFORMES CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, QUE TIENE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y DE POSESIÓN SOBRE TALES BIENES, Y QUE EN RELACIÓN CON LOS MISMOS NO EXISTEN GRAVÁMENES NI NINGUNA OTRA LIMITACIÓN DEL DOMINIO.

DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA, EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSTITUIR UNA GARANTÍA QUE AMPARE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS LA ORDEN DE COMPRA:

I. UNA GARANTÍA BANCARIA O UNA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, LAS CUALES DEBERÁN REUNIR LAS CONDICIONES EXIGIDAS Y PREVIAMENTE APROBADAS POR ECOPETROL EN CUANTO AL OBJETO, EMISOR, CLAUSULADOS, CONDICIONES GENERALES / PARTICULARES, VALOR, VIGENCIAS Y COBERTURAS:

A) UNA GARANTÍA BANCARIA O UNA CARTA DE CRÉDITO "STAND-BY"; EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA ACEPTADA POR ECOPETROL. EN TAL CASO SE PODRÁ ENTREGAR A ECOPETROL UNA O MÁS GARANTÍAS BANCARIAS Y/O CARTAS DE CRÉDITO "STAND-BY", PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. EN CASO QUE EL EMISOR DE LA CARTA DE CRÉDITO STAND-BY SEA UN BANCO EXTRANJERO, ESTA DEBE SER AVISADA Y CONFIRMADA POR UN BANCO LOCAL ACEPTADO POR ECOPETROL. LAS GARANTÍAS BANCARIAS QUE SE EXPIDAN PARA GARANTIZAR EL CONTRATO, DEBEN SER IRREVOCABLES, SER RECONOCIDAS A PRIMER REQUERIMIENTO O PRIMERA DEMANDA Y DEBE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE EL EMISOR RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 2383 DEL CÓDIGO CIVIL.

ECOPETROL ACEPTARÁ LAS CARTAS DE CRÉDITO "STAND-BY" O GARANTÍAS BANCARIAS QUE SE EXPIDAN CONFORME A LAS REGLAS Y USOS UNIFORMES RELATIVOS A CRÉDITOS DOCUMENTARIOS (UNIFORM CUSTOMS AND PRACTICE FOR DOCUMENTARY CREDITS - UCP), REVISIÓN DE 2007, PUBLICACIÓN N° 600 DE LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL.

B) UNA PÓLIZA EXPEDIDA A FAVOR DE REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.S - ECOPETROL S.A. (MANDATARIO) POR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN COLOMBIA.

EL CONTRATISTA CONOCE Y ACEPTA QUE ECOPETROL HA ESTRUCTURADO Y NEGOCIADO UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTERNO DE LA CONTRATACIÓN # SARIC SISTEMA QUE SATISFACE LOS LINEAMIENTOS SOBRE ASEGURAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE SUS RIESGOS, EL CUAL CONSISTE EN UN ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO (PÓLIZA) EN EL CUAL REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.S - ECOPETROL S.A. (MANDATARIO) OSTENTA LAS CALIDADES DE TOMADOR, ASEGURADO Y BENEFICIARIO; EL CONTRATISTA OSTENTARÁ LA CALIDAD DE GARANTIZADO Y/O AFIANZADO.



ORDEN DE COMPRA-SERVICIO/PURCHASE ORDER
No.:983911

SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA OPCIÓN DE PÓLIZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE ACEPTA QUE REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.S - ECOPETROL S.A. (MANDATARIO) ES EL TITULAR DEL RIESGO A SER ASEGURADO MEDIANTE EL(LOS) SEGURO(S) AL(LOS) QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA ESPECIALMENTE AQUELLOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DE LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL CONTRATO, POR LO QUE ECOPETROL ESTÁ LEGALMENTE FACULTADO PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO QUE DEBEN CUMPLIR LOS SEGUROS POR MEDIO DEL CUAL SERÁ(N) TRANSFERIDO(S) ESTE(OS) RIESGO(S) A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE SEGUROS, LA ASEGURADORA SOLICITARÁ INFORMACIÓN ADICIONAL QUE EL CONTRATISTA DEBERÁ SUMINISTRAR. PARA FACILITAR EL PROCESO DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE SEGUROS, EL CONTRATISTA PODRÁ CONTACTAR AL ÁREA DESIGNADA POR ECOPETROL:

§ DATOS DE CONTACTO DE LA UNIDAD ECOPETROL - AON
§ E-MAIL: SEGUROSCONTRATISTASECOPETROL@AON.COM
§ DIRECCIÓN: CARRERA 13 NO. 37-43 OFICINA 406
§ TELÉFONO: (571) 4431210
§ CELULAR:(57) 312 4663605 Y (57) 313 4031611

LAS GARANTÍAS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES AMPAROS:

A) CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA: POR UN VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA, VIGENTE POR EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y TREINTA (30) DÍAS MÁS.
B) CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DE COMPRA: POR UN VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA, Y VIGENTE POR UN (1) AÑO A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES INDICADOS EN LA ORDEN DE COMPRA.

PARÁGRAFO 1: DISPOSICIONES COMUNES A LAS GARANTÍAS Y SEGUROS.

A) SI SE ESTABLECIÓ QUE LAS GARANTÍAS O SEGUROS SE DEBEN TOMAR EN DÓLARES, EN LA PÓLIZA SE INDICARÁ QUE SERÁN PAGADERAS(OS) EN PESOS COLOMBIANOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE CERTIFICADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA PARA LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.
B) LAS CARÁTULAS DEBEN CONTENER EN FORMA CLARA Y EXPRESA EL ALCANCE Y MONTO DEL RIESGO AMPARADO.
C) EL CONTRATISTA DEBERÁ REPONER LAS GARANTÍAS O SEGUROS CUANDO EL VALOR DE LOS MISMOS SE VEA AFECTADO POR RAZÓN DE SINIESTROS.
D) EN EL EVENTO EN QUE SE AUMENTE EL VALOR DEL CONTRATO O SE PRORROGUE SU VIGENCIA, EL CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR O PRORROGAR LAS CORRESPONDIENTES GARANTÍAS Y SEGUROS.
E) LOS COSTOS POR LA EXPEDICIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS, SUS ADICIONES O PRÓRROGAS, SERÁN EXCLUSIVAMENTE A CARGO DEL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA CONOCE Y ACEPTA QUE LOS DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SUMINISTRADOS A ECOPETROL, PODRÁN SER COMPARTIDOS, TRANSMITIDOS, ENTREGADOS, TRANSFERIDOS O DIVULGADOS A AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS, JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI Y LA (S) ASEGURADORA (S), PARA TODOS LOS FINES PRE-CONTRACTUALES Y CONTRACTUALES QUE COMPRENDEN LA COLOCACIÓN DE LOS SEGUROS. EN CUANTO AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, ECOPETROL ACTUARÁ COMO RESPONSABLE Y AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS, JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI Y LA (S) ASEGURADORA (S) SERÁN ENCARGADOS DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA EL TRÁMITE DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POR LO TANTO, ECOPETROL DECLARA TENER LA AUTORIZACIÓN PREVIA E INFORMADA DEL TITULAR DEL DATO, DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES COLOMBIANO.

LAS PÓLIZAS SE DEBEN REMITIR A:
NATALIA SANTA ROJAS
CRA 7 #32-84 PISO 4- BOGOTÁ
TEL: (061) 3715300 EXT 680
E-MAIL: NATALIA.SANTA@ECOLOG.COM.CO
ECOPETROL S.A

NOTA: LAS POLIZAS APLICARÁN SI EL VALOR DEL CONTRATO SUPERA LOS 500 S.M.M.L.V.

3. DESCUENTOS COMO APREMIO:

CON EL FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA, EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DEL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD PRIVADA EJERCIDA MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, SE SUJETA, ACEPTA Y AUTORIZA A ECOPETROL, PARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO (LAS CUMPLA DE



ORDEN DE COMPRA-SERVICIO/PURCHASE ORDER
No.:983911

MANERA INADECUADA, O LAS REALICE DE MANERA DIFERENTE A COMO FUE PACTADO O A LAS NORMAS TÉCNICAS QUE APLIQUEN, O LAS EJECUTE POR FUERA DE LOS PLAZOS ACORDADOS O DE LOS PREVISTOS EN LA LEY), LE DESCUENTE, A TÍTULO DE APREMIO, DE LOS SALDOS A SU FAVOR O DE CUALQUIER SUMA QUE LE FUERE DEBIDA POR ESTA SOCIEDAD, EL EQUIVALENTE AL 1% DEL VALOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA.

EL DESCUENTO SE HARÁ EFECTIVO CON CARGO A LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE LE FUERE COMUNICADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O HASTA EL SALDO FINAL.

PARA LA IMPOSICIÓN DE LOS DESCUENTOS SE SURTIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I. SE LE COMUNICARÁ POR ESCRITO AL CONTRATISTA EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

II. RECIBIDA LA COMUNICACIÓN, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EL CONTRATISTA PODRÁ RESPONDERLA.

III. ECOPETROL ANALIZARÁ LAS EXPLICACIONES SUMINISTRADAS POR EL CONTRATISTA, Y, DE RESULTAR ACEPTABLES, SE LO HARÁ SABER A ÉSTE; EN CASO CONTRARIO LE COMUNICARÁ QUE SE PROCEDERÁ AL DESCUENTO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA (IGUAL COMUNICACIÓN SE DARÁ EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO INDIQUE RAZÓN ALGUNA).

PARÁGRAFO PRIMERO. SI NO EXISTEN SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA PARA DESCONTAR LAS SUMAS QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE ESTA CLÁUSULA, LAS MISMAS SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO AL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA RESPECTIVA. SI NI LO UNO NI LO OTRO FUERE POSIBLE, ECOPETROL EN DESARROLLO DEL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD PRIVADA, ESTARÁ FACULTADA PARA COBRAR POR VÍA EJECUTIVA SU VALOR, PARA LO CUAL EL CONTRATO JUNTO CON LAS COMUNICACIONES A TRAVÉS DE LAS CUALES SE AGOTA EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA, PRESTARÁN MÉRITO DE TÍTULO EJECUTIVO, RENUNCIANDO EL CONTRATISTA AL PREVIO AVISO Y/O LA RECONVENCIÓN JUDICIAL PREVIA PARA CONSTITUIRLO EN MORA.

POR EL HECHO DE HACER EFECTIVO EL DESCUENTO NO SE ENTENDERÁN EXTINGUIDAS LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO, NI SE EXIMIRÁ AL CONTRATISTA DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS CORRESPONDIENTES.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SI DURANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA EL CONTRATISTA SE PONE EN SITUACIÓN DE CUMPLIMIENTO, ECOPETROL PODRÁ IMPONER EL DESCUENTO, DADO QUE LA OBLIGACIÓN SE EJECUTÓ POR FUERA DE LOS PLAZOS ACORDADOS EXPRESAMENTE EN EL CONTRATO O DE LOS PREVISTOS EN LA LEY.

4. CLAUSULA PENAL:

SI SE EJERCIERE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ORDEN DE COMPRA O CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA RESERVADA PARA ECOPETROL EN DESARROLLO DEL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD PRIVADA DE LAS PARTES, O SE DIERE INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO DE LA ORDEN DE COMPRA POR PARTE DEL CONTRATISTA, ÉSTE CONVIENE EN PAGAR A ECOPETROL, A TÍTULO DE PENA, UNA SUMA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA.

DICHA SUMA SE IMPUTARÁ AL MONTO DE LOS PERJUICIOS QUE SUFRA ECOPETROL, Y SU VALOR SE PODRÁ TOMAR DIRECTAMENTE DEL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, SI LO HUBIERE, O DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSTITUIDA. SI ESTO NO FUERE POSIBLE, LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SE COBRARÁ POR VÍA EJECUTIVA, PARA LO CUAL EL CONTRATO PRESTARÁ EL MÉRITO DE TÍTULO EJECUTIVO RENUNCIANDO EL CONTRATISTA AL PREVIO AVISO Y/O LA RECONVENCIÓN JUDICIAL PREVIA PARA CONSTITUIRLO EN MORA.

LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA NO EXCLUYE LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS A CARGO DEL CONTRATISTA, SI EL MONTO DE ÉSTOS FUERE SUPERIOR, AL VALOR DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA AQUÍ PACTADA.

5. TERMINACION DE LA ORDEN DE COMPRA

ECOPETROL PODRÁ TERMINAR LA ORDEN DE COMPRA, SIN QUE ELLO DE LUGAR A INDEMNIZACIÓN ALGUNA A FAVOR DEL PROVEEDOR, EN EL EVENTO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTE DE SU OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO PREVISTO. ESA DECISIÓN TAMBIÉN PODRÁ ADOPTARSE EN CASO DE QUE, ENTREGADOS LOS BIENES, ESTOS DEBAN SER DEVUELTOS AL PROVEEDOR POR EL HECHO DE NO AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ORDEN DE COMPRA O A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE APLIQUEN A LA MISMA, Y EN CASO DE QUE IMPUESTOS LOS DESCUENTOS COMO APREMIO HASTA EL LÍMITE INDICADO EN LA ORDEN DE COMPRA, EL PROVEEDOR NO CUMPLIERE LAS OBLIGACIONES CUYO INCUMPLIMIENTO MOTIVÓ LA APLICACIÓN DEL DESCUENTO.

6. PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE PROVEEDORES

DICHA EVALUACIÓN SE HARA CON FUNDAMENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE DESEMPEÑO DE CONTRATISTAS PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB WWW.ECOPETROL.COM.CO.

7. FORMA DE PAGO:

CONSULTE EL ESTADO DE SU FACTURA EN LA PAGINA WEB WWW.ECOPETROL.COM.CO

ECOPETROL PAGARÁ EL VALOR DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA ORDEN DE COMPRA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS REGLAS PARTICULARES Y GENERALES DEL MÉTODO DE SELECCIÓN QUE DIO LUGAR A ESTA ORDEN DE COMPRA, A LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, ASÍ:

§ PARA PAGOS EN EL EXTERIOR: ECOPETROL S.A. PAGARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA DENTRO DE LOS SIGUIENTES TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO DE LOS DOCUMENTOS DE EMBARQUE (FCR FREIGHT CARGO RECEIPT) CONSTANCIA DE RECIBO DE NUESTRO EMBARCADOR, (B/L BILL OF LADING, A/B AIRWAY BILL) CONOCIMIENTO DE EMBARQUE Y GUÍA AÉREA, (P/L PACKING LIST) LISTA DE EMPAQUE, (ORIGINAL INVOICE) ORIGINAL Y DOS COPIAS DE LA FACTURA COMERCIAL.

§ PARA PAGOS NACIONALES: ECOPETROL S.A. PAGARÁ MEDIANTE GIRO BANCARIO DENTRO DE LOS SIGUIENTES TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO DE LOS MATERIALES Y DE LOS DOCUMENTOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS EN LAS



ORDEN DE COMPRA-SERVICIO/PURCHASE ORDER
No.:983911

INSTALACIONES DE ECOPETROL.

8. FACTURA COMERCIAL:

PARA LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS SE DEBEN TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES REGLAS:

§ ORIGINAL DE LA FACTURA COMERCIAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE ESTA ORDEN DE COMPRA, QUE CONTenga LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y CANTIDADES.

§ LA FACTURA NO DEBE PRESENTAR ENMENDADURAS NI TACHONES.

§ DEBE CONTENER LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES PARA CADA UNO DE LOS ÍTEMS, COMO TAMBIÉN EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA, Y DEBE ESTAR CERTIFICADA Y FIRMADA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES AL RECIBO A SATISFACCION DE LOS BIENES OBJETO DE COMPRA POR PARTE DE ECOPETROL (EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION AFECTARÁ LA EVALUACION DE DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR), Y ACOMPAÑADA DE:

§ COPIA DE LA REMISIÓN CON SELLO DE RECIBIDO POR ECOPETROL.

§ CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL (EN RELACION CON TODOS SUS EMPLEADOS CON CONTRATO LABORAL SOMETIDO A LA LEY COLOMBIANA) A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA FACTURA, EMITIDA POR EL REVISOR FISCAL, O EL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE QUE NO EXISTA OBLIGACION DE TENER REVISOR FISCAL.

LA FECHA LÍMITE DE RECIBO DE FACTURAS PARA PAGOS NACIONALES ES EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE CADA MES. LAS FACTURAS RECIBIDAS CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA LÍMITE DEBEN TRAER FECHA DE EXPEDICIÓN DEL MES SIGUIENTE DE LO CONTRARIO SERÁN DEVUELTAS.

CADA RENGLÓN FACTURADO DEBE INDICAR EL NÚMERO DEL CORRESPONDIENTE ÍTEM DE LA ORDEN DE COMPRA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ INDICAR CON UNA NOTA EN EL CUERPO DE LA FACTURA LA TARIFA Y EL MUNICIPIO CON CARGO AL CUAL ECOPETROL DEBE PRACTICAR LA RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LO CUAL NO OBSTA PARA QUE ECOPETROL VERIFIQUE TAL INFORMACIÓN Y PRACTIQUE LA RETENCIÓN A QUE HUBIERE LUGAR.

SE DEBE INDICAR DENTRO DE LA FACTURA LA DIRECCIÓN Y CIUDAD, ASÍ COMO LA PERSONA CONTACTO A QUIEN DEBA ENVIARSE LA FACTURA EN CASO QUE SEA NECESARIA SU DEVOLUCIÓN PARA CORRECCIÓN Y/O MODIFICACIONES.

EL PROVEEDOR DEBE REMITIR ORIGINAL Y DOS (2) COPIAS DE LA FACTURA (INDICANDO EL NÚMERO DEL PEDIDO) A:

OFICINA DE CUENTAS POR PAGAR

ORDEN DE COMPRA NO. 983911

VÍA MAMONAL KM 10, REFINERÍA DE CARTAGENA

EDIFICIO ADMINISTRATIVO # PISO 1

CARTAGENA, BOLIVAR

CUANDO LOS MATERIALES Y/O EQUIPOS OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA, SEAN SUMINISTRADOS POR EL PROVEEDOR UTILIZANDO FABRICANTES O COMERCIALIZADORES DOMICILIADOS FUERA DE COLOMBIA, EL BENEFICIARIO DE LA ORDEN DE COMPRA SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE ANTE ECOPETROL POR LAS DEMORAS EN LA ENTREGA, POR LOS IMPERFECTOS, POR LAS MALAS ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL RESPONDERÁ POR CUALQUIER INCONVENIENTE O FALLA QUE PRESENTEN LOS MATERIALES Y/O EQUIPOS, SUMINISTRADOS. ADEMÁS, DEBERÁ ENTREGAR PARALELAMENTE AL ENVÍO DE LA FACTURA DE COBRO, LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

§ FACTURA COMERCIAL DE COMPRA INTERNACIONAL.

§ DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN.

§ REGISTRO O LICENCIA DE IMPORTACIÓN.

9. CONDICIONES DE ENTREGA:

§ SITIO DE ENTREGA:

LOS MATERIALES DEBEN SER ENTREGADOS EN:

REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.S.

BODEGA DE MATERIALES

VÍA MAMONAL, KILOMETRO 10

CARTAGENA, COLOMBIA

§ SI LA CARGA REQUIERE EMPAQUE EN PALLETS:

TENGA EN CUENTA QUE: LOS PALLETS PRESENTEN LAS DIMENSIONES DE ALTURA, MÁXIMO 1 MT., PESO MÁXIMO 3 TONELADAS, Y LARGO MÍNIMO 1.20 METROS. LA ALTURA Y EL PESO HACEN REFERENCIA A LA CARGA, Y EL ANCHO Y LARGO SON LAS MEDIDAS DE LA ESTIBA. ESTO CON EL FIN DE QUE LA CARGA QUEDE SOPORTADA DE MANERA UNIFORME EN TODOS LOS PUNTOS; ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA UNA BUENA CALIDAD DE LA ESTIBAS.

NOTA: PARA TODA MERCANCÍA CONSOLIDADA CON UN PESO MAYOR DEL QUE DEBA MANEJAR UNA PERSONA (25KGMS) Y SE REQUIERA EL USO DE HERRAMIENTA MECÁNICA PARA MOVERLO O BAJARLO DEL VEHÍCULO, EL MATERIAL DEBE VENIR ESTIBADO. MATERIAL QUE NO VENGA



ORDEN DE COMPRA-SERVICIO/PURCHASE ORDER
No.:983911

ESTIBADO NO SERÁ RECIBIDO.

§ INSPECCION
ECOPETROL PODRÁ INSPECCIONAR, ANTES DE LA ENTREGA, LOS BIENES OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA. ES ENTENDIDO QUE POR RAZÓN DE LA INSPECCIÓN EL PROVEEDOR NO SE EXIME DE LA RESPONSABILIDAD DE ENTREGAR LOS BIENES DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE ECOPETROL Y CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE APLIQUEN A ESTA ORDEN DE COMPRA.

§ HORARIO DE RECIBO
HORARIO DE DESPACHOS: 08:00 AM A 3:00 PM DE LUNES A VIERNES.

§ DESPACHOS PARCIALES
EL PROVEEDOR PODRÁ REALIZAR ENTREGAS PARCIALES DE LOS BIENES RELACIONADOS EN LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA PREVIO ACUERDO CON EL FUNCIONARIO DE SEGUIMIENTO DE ORDENES DE COMPRA.

§ DOCUMENTOS PARA LA ENTREGA DE MATERIAL:
CERTIFICADOS DE CALIDAD: TODOS LOS MATERIALES ENTREGADOS DEBEN VENIR ACOMPAÑADOS DE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD DE ACUERDO CON LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE APLIQUEN.
REMISION VALORIZADA: EL MATERIAL DEBE SER ENTREGADO CON UNA REMISION VALORIZADA, QUE DETALLE EL MATERIAL ENTREGADO Y SU VALOR.

§ VEHICULOS PARA ENTREGA DE MATERIALES
LOS VEHÍCULOS QUE INGRESEN A LAS INSTALACIONES DE ECOPETROL PARA ENTREGA DE MATERIALES DEBERÁN ESTAR EN BUENAS CONDICIONES, PARA LO CUAL SE VERIFICARA QUE ESTÉN AL DÍA Y EN BUENAS CONDICIONES: LUCES, LLANTAS, ESPEJOS, EXHOSTO, LATONERÍA, CONDICIONES MECÁNICAS, EQUIPO DE CARRETERA, DOCUMENTACIÓN DEL VEHÍCULO.

EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO DEBER TENER AL DÍA SU DOCUMENTACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL Y UTILIZAR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: GUANTES, CASCO, GAFAS, PANTALÓN, CAMISA.

10. SEGUIMIENTO ORDENES DE COMPRA:
SI USTED TIENE ALGÚN INCONVENIENTE CON ESTA ORDEN DE COMPRA O CON LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS, FAVOR CONTACTARSE CON:

NATALIA SANTA ROJAS
CRA 7 #32-84 PISO 4- BOGOTÁ
TEL: (061) 3715300 EXT 680
E-MAIL: NATALIA.SANTA@ECOLOG.COM.CO
ECOPETROL S.A

NOTA: A LA PRESENTE AUTORIZACIÓN LE APLICAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES ESTABLECIDOS EN: WWW.ECOPETROL.COM.CO / CONTRATISTAS / NORMATIVA. SI PASADO 1 DÍA HÁBIL DEL RECIBO DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL PROVEEDOR NO PRESENTA OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AL CORREO ELECTRÓNICO NATALIA.SANTA@ECOLOG.COM.CO, ECOPETROL ENTENDERÁ COMO ACEPTADO EL REQUERIMIENTO.

EL VALOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA ES DE USD 90 NOVENTA DÓLARES AMERICANOS, SIN INCLUIR EL VALOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EL CUAL SE ENCUENTRA CARGADO Y APROBADO EN NUESTRO SISTEMA

OBJETO CONTRATO :

CONTRATO DE ANTICIPACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE EQUIPO AUTOMOTOR, CORREAS Y MANGUERAS PARA REFINERIA DE CARTAGENA S.A.S., ECOPETROL S.A. Y SU GRUPO EMPRESARIAL

REN. ITEM	CANTIDAD QUANTITY	UNIDAD U.O.P.	DESCRIPCION DESCRIPTION	VALOR UNIT. UNIT VALUE	VALOR TOTAL TOTAL VALUE	FECHA ENTREGA DUE DATE
00001	1	C/U	P/F: COD./CODE: 6939482/6939482 BELT N/A CORREA DE VENTILADOR DE MOTOR	90,00	90,00	2024/02/07

ORDEN DE COMPRA-SERVICIO/PURCHASE ORDER
No.:983911

REN. ITEM	CANTIDAD QUANTITY	UNIDAD U.O.P.	DESCRIPCION DESCRIPTION	VALOR UNIT. UNIT VALUE	VALOR TOTAL TOTAL VALUE	FECHA ENTREGA DUE DATE
RCSA	01ZF		Valor Bruto Total	90,00		
			Recargo del bruto % 0.00	0,00		
			Desccto sobre bruto % 0.00	0,00		
			Recargos Absolutos	0,00		
			Descuentos Absolutos	0,00		
			"Acuerdo de precio/Item": 8606282 00006			
			Fabricante: KAWASAKI	No. Parte : 59011-1075		
Valor de las condiciones que aplican para todas las posiciones						

NOTA: LOS VALORES REGISTRADOS PARA CADA RENGLON NO INCLUYEN EL IVA. ESTE DEBE SER LIQUIDADO POR EL PROVEEDOR EN SU FACTURA. EN CADA CASO DE EXISTIR IVA DIFERENTE POR RENGLON, ESTE DEBE INDICARSE SUMARIZADO POR SEPARADO PARA CADA GRUPO DE RENGLONES.						

VALOR TOTAL-TOTAL VALUE					90.00	

Autorizado por/

Comprador/Purc. Off: FA Habilita < 7500

Fecha/Date: 19.12.2023

Authorised by: